

## REFORMA SIGLO XXI

# EL MINERAL DE SAN ANTONIO DE LA IGUANA. PRIMERA PARTE

■ ■ Mario Treviño Villarreal\*

La importancia de la minería en la vida novohispana es indiscutible. Este rubro fue el nervio principal que motivó una gran expansión en las fronteras y generó enormes riquezas que dinamizaron la estructura durante tres siglos de dominación. En la evolución de esta actividad se sentaron las bases para el desarrollo económico de la Corona Española y sus colonias.

Desde los inicios de la conquista el objetivo primordial de la mayoría de los protagonistas fue obtener metales preciosos, éstos proporcionaron a la Corona grandes beneficios.

La explotación de los yacimientos minerales se basó en la legislación española imperante en la época; los códigos castellanos se tomaron en primera instancia para resolver los problemas planteados en América.

Alfonso XI en Alcalá, estableció en los mandatos reales de 1386, que todas las veneras de plata, oro, plomo y de cualquier metal concernían a su señorío, así mismo, Juan I en Bribeica, en 1387 se atribuye el derecho de otorgar gracias para explotar minas y beneficiarlas, a cambio de una parte que correspondía al soberano. El rey, se valió de mercedes o concesiones para aprovechar las tierras recientemente descubiertas.

Cualquier persona podía explotar las minas pagando al soberano el quinto de su producto. Si el primer descubridor la abandonaba por tres meses o más, pasaban a poder del monarca y a partir de ese momento, era posible enunciarlas de nueva cuenta, avisando al primer dueño. Las dificultades surgían cuando éste alegaba alguna causa justa del desamparo, (las más frecuentes eran: falta de azogue, pólvora, mano de obra, equipo y herramientas) la encargada de resolver estos pleitos en la Nueva España era la Real Audiencia.

El rey, concedía sesenta varas españolas (más o menos 50 metros) de superficie, desde la boca de la mina a los cuatro vientos principales, o todas a una sola



Contraste onírico

\*(Historiador, educador, editorialista). Licenciatura en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL. Egresado de Ciencias Sociales en la Escuela Normal Superior del Estado de Nuevo León. Maestría en Metodología de la Ciencia, UANL. Maestría en Docencia por el Instituto José Martí de Educación Superior de Monterrey. Doctorado en Educación por la Universidad José Martí de Latinoamérica. Investigador del Centro de Información de Historia Regional de la UANL. Autor de libros, ensayos y artículos sobre Educación, Metodología e Historia Nacional y Regional. Socio de Número de la SNHGE. Director y Secretario de Redacción de la revista *Roel* de la SNHGE. Catedrático de Sociedad Mexicana en la UPN. Catedrático de Historia Contemporánea en la Escuela de Graduados de la Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza" y Catedrático en la Maestría y Doctorado en la Carrera de Dirección de Instituciones Educativas, del Instituto de Capacitación y Enseñanza Profesional, ICEP. Coordinador Académico de la Dirección de Educación Secundaria de SE en N. L. Cronista Oficial del Municipio de Vallecillo, N. L.

parte, según el deseo del interesado. Después de ese espacio, otros podían abrir socavones, dejando cinco varas sólidas y con división entre ambas. Al cavar, era factible entrar al suelo de otro, mientras tanto, no se encontrasen los trabajadores, si esto sucedía, debían retirarse al suyo o irse más abajo no sin antes cubrir los daños ocasionados.<sup>1</sup>

La autorización comprendía la búsqueda de yacimientos aún en lugares que no correspondían al minero, previa licencia del propietario; así no es extraño que en la Nueva España, desde el primer momento se aceptara al señorío real sobre las minas, y con él, el derecho del monarca de fijar los términos en que debía llevarse la explotación.

Sobre esa base, poco a poco se elaboraron leyes que habrían de aplicarse en las colonias. Por lo tanto, cabe distinguir las llamadas disposiciones reales, de las dictadas por las autoridades novohispanas.

En 1526, se estableció para la Nueva España, que tanto españoles como naturales podían sacar metales; sin embargo, los indios no debían ser forzados a trabajar en ello, sólo voluntariamente, pagando sus servicios y enseñándoles la fe y buenas costumbres; esto fue letra muerta a lo largo del periodo colonial.

En 1532, las primeras ordenanzas novohispanas fueron las de Sebastián Ramírez de Fuenleal. En 1536, el virrey Mendoza se ocupó de los problemas concretos del trabajo minero, principalmente de los aborígenes y en 1539 dictó disposiciones para las minas de plata, las que más tarde se modificaron a raíz de conflictos suscitados en Taxco, por el plazo de registro y quintado, revocándose de nuevo en 1543 y 1548.

En 1550, se decretaron las llamadas Ordenanzas de Mendoza, en una respuesta del virrey, a los puntos que hasta la fecha no tenían solución; su influencia se enmarca a fines del siglo XVI, éstas fueron la plataforma de lanzamiento para la avanzada hacia el norte. Se abordaron cuestiones referentes al padrón, las condiciones para realizar la delimitación territorial, forma de estacado, beneficios correspondientes al primer descubridor en los

casos que concurrieran varios mineros en una zona determinada, aprovechamiento de minas contiguas, trabajo en compañía, prohibición de presencia de vagabundos, revoque de licencias anteriores para vetas abandonadas, etc.<sup>2</sup>

A dichos mandatos les siguen los del virrey Luis de Velasco, en 1555, su principal objetivo fue hacer extensivas las disposiciones de Mendoza a las minas de azogue.

Más tarde en 1563, el rey Felipe II, incorporó a la Recopilación de Indias, las 78 nuevas ordenanzas de minas que tratan asuntos como: 1) Parte proporcional que corresponde al rey, 2) Ratificar la autorización a cualquier persona, incluyendo extranjeros para buscar y catar minas en terreno propio o ajeno, 3) Registro de ellas; 4) Términos del trámite y renovación del mismo; 5) Modo de declarar despoblada la mina; 6) Número de personas autorizadas a entrar; 7) Aspectos sobre el jornal; 8) Manera de marcar el metal y pesarlo; 9) Matrícula distinta para los metales beneficiados por fuego o por azogue; 10) Posesión de las catas en conflicto; etc.

En 1584, el mismo Felipe II, dictaría las llamadas Ordenanzas del Nuevo Cuaderno, en ellas se derogaron las disposiciones anteriores, aunque con los principios básicos que sostiene la presencia del rey en todas las minas. Las Ordenanzas del Nuevo Cuaderno, con las modificaciones respectivas al tratamiento de los naturales en las formas de prestación del servicio, pago de salario, el descubrimiento y labrado, fueron las de mayor aplicación en la Nueva España.<sup>3</sup>

Las leyes novohispanas, después de su primer apogeo en la primera mitad del siglo XVI, impulsadas por los virreyes Mendoza y Velasco, ceden ante el auge minero peruano, nutriéndose de sus amplios códigos, así como, de disposiciones españolas aplicables en forma general en América y de los mandatos particulares de carácter local basados en la costumbre.

La Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias de 1680, vino a complementar el cuerpo legislativo que rigió la minería de la Nueva España,

1 *Historia General de México*. Tomo 2. México, SEP/Colegio de México. 1976. p.133.

2 LEÓN PORTILLA, Miguel. *La Minería en México*, estudio sobre desarrollo histórico. México. U.N.A.M. 1978. p.75.

3 LEÓN PORTILLA. Op. Cit. p.78.

hasta que su renacimiento y nuevos problemas hicieron urgente otra solución.

*“El cuerpo de decretos, constituido por la legislación real, novohispana, local y peruana, fue suficiente para resolver los problemas que planteó la explotación durante el siglo XVI y XVII.”<sup>4</sup>*

El jurisperito criollo Francisco Javier Bamboa, en 1761, publicó en Madrid, la obra *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, en ellos propone nuevos alientos a la minería y dice que los ordenamientos vigentes son buenos, siendo necesario aplicarlos correctamente. Afirma que la solución a la cuestión financiera y de organización sería crear una compañía refaccionaria bajo la dirección del Consulado del Comercio. Insta a practicar exámenes a los peritos y sugiere categóricamente el trabajo forzoso para las minas, pues según él, “sin indios no habría plata”.

*“Los comentarios de Gamboa se publicaron en tiempo muy oportuno, pues el crecimiento de la industria hacía sentir la carencia de un cuerpo de doctrina ordenado y de una recopilación de la legislación vigente. No obstante, no fue éste un intento de renovar o cambiar las Ordenanzas, su alcance no iba más allá de una erudita y autorizada opinión sobre las leyes existentes.”<sup>5</sup>*

Las propuestas de Gamboa fueron demasiado tímidas y por ello fueron relegadas ante otras más audaces, las de Velázquez de León, quien mucho se basó en dichos comentarios.

Tradicionalmente ante la falta de mano de obra, los mineros se veían obligados a ofrecer parte de sus beneficios a los barreteros para inducirlos a trabajar, esta cesión se llamó partido. El sistema se adoptó por falta de capital, sobre todo en los trabajos previos a la bonanza durante la obra negra.

La modalidad del partido, como forma de atraer operarios fue la causa de un estallido que trastornó las normas de trabajo en uso desde el siglo XVI. Esto ocurrió en Real del Monte, centro minero de gran importancia en la Nueva España. Pedro



Alba de septiembre

Romero Terreros, dueño de la famosísima veta de “La Vizcaína”, tenía lo suficiente para aviar sus propias minas sin necesidad de utilizar el partido para su explotación, por lo que se valió de lo que estuvo a su alcance para combatir esa práctica de costumbre. Originando así un grave conflicto que trascendió a todos los niveles. La situación e influencias de Terreros, desembocaron en un proyecto que en su parte medular proponía eliminarlo absolutamente. La aprobación de la idea, amenazó a los demás Reales de Minas de la Nueva España, que en su mayoría tenían en los partidos, veían la única alternativa de aprovechamiento, así mismo atentó contra los operarios. La crisis se produjo al generarse dos corrientes de pensamiento legislativo, la que optó por sancionar la costumbre y la que pretendió abolirla.

Para abordar temáticas concretas sobre minerías, debemos mínimamente conocer algunos aspectos legislativos de la época así como instituciones relacionadas, como la Casa de Moneda, Casa de Apartados, Cajas Reales, Hacienda y su Quinto Real. En cuanto al trabajo indígena, es

4 Idem, p.79.

5 LEÓN PORTILLA. Op. Cit, p.88

necesario considerar algunos rasgos de lo que fue la Encomienda, Repartimiento, Congrega y sus deformaciones específicas, valorando después de la trascendencia del sistema de partidos, régimen laboral basado en la costumbre, que se convirtió en recurso importante para la atracción de mano de obra, provocando un gran desplazamiento de fuerza de trabajo a los centros mineros.

En la Nueva España había cerca de 500 reales que probablemente comprendían tres mil minas, divididas en 37 distritos, en las que había otras tantas diputaciones de minería. El número de bocas o tiros y catas era más elevado, pues sólo en la Sierra de Zacatecas, existieron a fines del siglo XVIII, más de tres mil. La importancia de cada una de estas regiones se estima por la cantidad de marcos de plata (ocho onzas, o sean 230 gramos) que entraron a las cajas reales.

El noreste novohispano, presentó características especiales de administración y gobierno. El avance paulatino de los españoles, motivado en gran medida por la busca de metales preciosos y por empresas con afanes esclavistas, dio origen a una frontera móvil muy extensa, pero débil, acosada constantemente por “bárbaros” y salteadores, conformando un clima de hostilidad, dentro del contexto de las llamadas “guerras vivas”, lo que hizo necesaria la protección permanente de pueblos y sobre todo de los caminos de la plata. Por lo general estos lugares eran poco fértiles y no permitían el fácil sustento de expedicionarios y conquistadores y mucho menos la configuración de asentamientos estables. Sin embargo, surgieron minerales de gran importancia, particularmente en el Nuevo Reino de León, los cuales contribuyeron en forma complementaria en la economía colonial.

Durante el virreinato del Marqués de las Amarillas (1755-1760), el Real de San Antonio de la Iguana, participó en el sostenimiento de la Nueva España, junto con yacimientos tan importantes como el Bolaños en la Nueva Galicia y Real del Monte cerca de Pachuca entre otros, sobre todo en los primeros años de su descubrimiento. La bonanza de sus metales fue fuente de bienestar y prosperidad, el influjo favorable no solo se dejó sentir en esta provincia, sino que hizo extensiva a la región.

Según David Alberto Cossío, en su libro de Historia de Nuevo León, Evolución Política y Social:

*“Ningún acontecimiento en muchos años antes o después de 1757, causó mayor expectación entre la gente del Nuevo Reino de León, como la sorprendente noticia del descubrimiento de las minas de San Antonio de la Iguana, (...) que despertó interés, tanto en las Providencias Internas como en toda la Nueva España y el Viejo Mundo. La Iguana fue, desde el momento en que se anunció la riqueza fabulosa de su plata nativa, tierra de promisión de grandes caravanas deslumbradas por la maravillosa nueva, desde muy distintas tierras. Apenas se supo de la aparición de esos ricos minerales, familias que habrían ido al Nuevo Santander, hoy Tamaulipas, en busca de la deseada fortuna, volvieron por los incalculables tesoros que revelaba esconder el yacimiento.”<sup>6</sup>*

El paraje de la noche a la mañana se transformó en el Real más trascendente de la época y la Punta de Lampazos, antes solo considerado como lugar estratégico militar, se convirtió en el custodio de la “Gran Bonanza de América”. Una leyenda asegura que se le denominó Iguana, porque la veta encontrada tenía la forma de ese animal, un lagarto de plata.

Para su laborío se hizo necesario el trabajo de personal especializado en minas, peritos y administradores, así como operarios para su óptima explotación.

Los gobernantes del Nuevo Reino de León, se fueron a radicar al lugar para supervisar la producción e imponer orden. Sin embargo, poco pudieron hacer para evitar el vicio y corrupción, pues la mayoría de las veces eran partícipes. Entre ellos: Don Pedro de Barrio (1757), Domingo Miguel Guajardo (1758), Juan Manuel Muñoz de Villavicencio (1758), Carlos de Velasco (1762), así como el teniente de estas dos últimas administraciones Antonio Uresti.

Santiago Roel, en el libro *Nuevo León, Apuntes Históricos*, afirma que antes del descubrimiento de la Iguana, el Nuevo Reino de León vivió *“la más lamentable decadencia. Los excesos de los españoles continuaban y, por lo tanto, la guerra con los indios. Los gobernantes fueron poco celosos en el cumplimiento de sus deberes, faltos de*

<sup>6</sup> COSSIO, David Alberto. *Historia de Nuevo León, Evolución Política y Social*. T. 3. Monterrey, N.L. Ed. Cantú Leal. 1925. p.152.

*iniciativa y muy apáticos e indolentes. Se acabaron los ayuntamientos en casi todos los pueblos y se descuidó tanto la enseñanza, que llegó un día en que fue difícil encontrar quienes sirvieran los puestos de alcaldes ordinarios, porque no se conseguían personas que supieran leer y escribir. Lamentable retroceso fue éste, cuando que años atrás no era raro hallar hasta indios que poseían alguna instrucción.”*

Las actividades suscitadas por la Iguana, mejoraron la comarca; la plata recogida en cantidad daba para todo; de sus dineros se hicieron fuertes donativos para construir en diversos puntos del Reino, imágenes, templos y aun casas para los vecindarios destruidos por las inundaciones.

(CONTINUARÁ)

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ÁVILA, Dolores, HERRERA, Inés y ORTIZ, Rina (Comps.) *Minería Regional Mexicana*. Primera Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. México, D.F., INAH, 1994. (Colección Científica. Serie Historia)

BAKEWEL, P. J. *Minería y Sociedad en el México Colonial. Zacatecas*

BARGALLÓ, Modesto. *La Minería y la Metalurgia en la América Española durante la época colonial*. México, 1955.

BORAH, Woodrow. *El Gobierno Provincial en la Nueva España. 1570-1787*. México, D.F., UNAM, 1985. 249 p.p.

*El siglo de la depresión en Nueva España*. México, SEP-Setentas, 1975.

BRADING, David. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México, FCE, 1971.



7 ROEL, Santiago. *Nuevo León, Apuntes Históricas*. Monterrey. Impresora Bachiller, S.A. 1985. p.75.

- BROWN, Kandall. "La Distribución de mercurio a fines del período colonial y los trastornos de la independencia hispanoamericana." Ponencia presentada en la I Reunión de historiadores de la minería Latinoamericana 28-30 agosto 1990 Zacatecas, México. INAH-Departamento de Historia, Hillsdale College, Michigan, EE.UU.
- CAVAZOS GARZA, Israel. *Guía del Ramo Militar del Archivo General del Estado de Nuevo León*. (1797-1850). Monterrey, N.L., Humanitas, No. 12, UANL. 227-246 p.p.
- Catálogo y síntesis de los protocolos del Archivo Municipal de Monterrey* (1756-1785). Monterrey, N.L., UANL, 1973. 269 p.p.
- Los pobladores y conquistadores de Nuevo León. Cedulario*. Monterrey, 1964.
- Diccionario Biográfico de Nuevo León*. Monterrey, UANL, 1984. 540 p.p. 2 v.
- COSSÍO, David Alberto. *Historia de Nuevo León. Evolución Política y Social*. Monterrey, N.L., Ed. Cantú Leal, 1925. 6v. Volumen 3 y 4.
- DEL RÍO, Ignacio. "Aparición y desarrollo del trabajo libre asalariado en el norte de la Nueva España". *El trabajo y los trabajadores en la Historia de México*. México, El Colegio de México, 1979.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI, Joseph. *Descripción del Nuevo Reino de León*. Monterrey, ITESM, 1963. 115 p.p.
- FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco. "Algunos documentos nuevos sobre Bartolomé de Medina". *Memorias de la Sociedad Científica Alzate*. XV. p.p. 207-251. México, 1927.
- FLORESCANO, Enrique y GIL, Isabel. *1750-1810 La época de las reformas borbónicas y del crecimiento económico. Historia General de México. Vol. 2*. México, El Colegio de México, 1981.
- GONZÁLEZ, José Eleuterio. *Noticias y Documentos para la historia del Estado de Nuevo León*. Monterrey, N.L., Imprenta Universitaria del Departamento de Difusión de la UANL, 1975. 380 p.p.
- HOYO, Eugenio del. *Esclavitud y Encomiendas de Indios en el Nuevo Reino de León*. Siglos XVI y XVII. Monterrey, N.L., AGENL, 1985. 261 p.p.
- Historia del Nuevo Reino de León* (1577-1723). Monterrey, N.L., Ed. Al Voleo, 1979.
- Indios, Frailes y encomenderos en el Nuevo Reino de León. Siglos XVII y XVIII. Monterrey, N.L., AGENL, 1982. 247 p.p.
- HUMBOLDT, Alejandro Von. *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*. México, Ed. Porrúa, 1966. (Col. Sepan Cuantos... No. 39)
- KUNZ, Federico. Evolución Histórica del régimen legal del beneficio de minerales en México. Ponencia presentada en la I Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. 28-30 agosto 1990. Zacatecas, Méx., INAH-Empresas Peñoles México.
- LADRÓN DE GUEVARA, Antonio. *Noticias de los pobladores del Nuevo Reino de León*. 1739. Monterrey, N. L., ITESM, 1969. 139 p.p.
- LANG, Mervyn. *El Monopolio estatal del mercurio en el México Colonial*. México, FCE, 1977.
- LEÓN PORTILLA, Miguel. *La Minería en México, estudio sobre su desarrollo histórico*. México, UNAM, 1978. 183 p.p.
- MIRÓ FLAQUER, Maribel. *Dos procesos de expansión fronteriza en la historia del Norte de América*. Monterrey, N.L., AGENL, 1990. (Colección Alberto Galván Rentería No. 8).
- MONTEMAYOR HERNÁNDEZ, Andrés. *Historia de Monterrey*. Monterrey, Asociación de Libreros de Monterrey, A.C., 1971. 463 p.p.
- MORENO, Roberto. "Régimen de trabajo en la minería del siglo XVIII". *El Trabajo y los trabajadores en la Historia de México*. México, El Colegio de México-University of Arizona Press, 1977. 954 pp.
- NARANJO, Leopoldo. *Lampazos. Sus hombres, su tiempo, sus obras*. Prólogo de Ernesto Zertuche. Monterrey, N.L., AHCENL, 1989.
- RIVERA D., Pedro de. Brigadier de los Reales Ejércitos. *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en el discurso de la visita general de presidios, situados en las Provincias Internas de la Nueva España* (1724-1728). México. B. Costa-amíc, 1945, 170 p.p.
- ROEL, Santiago. *Nuevo León Apuntes Históricas*. Monterrey, Impresora Bachiller, 1985. 361 p.p.
- ROMÁN GUTIÉRREZ, José Francisco. "El Camino Real de la Plata: Mito y Realidad". *Revista México en el Tiempo*, Año 4 No. 27. Nov. – Dic. 1998. *Historia de la Plata en México*. INAH
- TREVIÑO VILLARREAL, Mario. *San Carlos de Vallecillo. Real de Minas* (1866-1821). Monterrey, N.L., AGENL, 1987. (Cuadernos del Archivo No. 15.)
- Mil días de riqueza, San Antonio de la Iguana. 1757*. En ÁVILA, Dolores, HERRERA, Inés y ORTIZ, Rina (Comps.) *Minería Regional Mexicana*. México, D. F., INAH, 1994. (Colección Científica. Serie Histórica).
- VELASCO ÁVILA, Cuauhtémoc. FLORES CLAIR, Eduardo. et. al. *Estado y Minería en México (1767-1910)*. México, D.F., SEMIP-INAH-CFM-FCE, 1988.
- Los trabajadores mineros en la Nueva España. 1750-1810. De la Colonia al Imperio VI*. México, Siglo XXI, 1980.
- Política Borbónica y minería en la Nueva España. 1766-1810*. Historia de México, INAH, 1987. 175 p.p.
- ZAVALA, Silvio. CASTELO, María. Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España. México, FCE, Vol. VIII.